

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Utica, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión doble e intestada
Radicado: 25851-40-89-001-2021-00035-00
Demandante: Adriana María Jiménez Bustos
Fernando Jiménez Bustos
Causante: Leonor Rosa Lilia Bustos de Jiménez
José Fernando Jiménez Hernández

Con fundamento en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de sucesión doble e intestada de LEONOR ROSA LILIA BUSTOS De JIMENEZ y JOSE FERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ, siendo su último domicilio el municipio de Utica – Cundinamarca, conforme los hechos de la demanda.
2. DECRETAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso.
3. Con fundamento en el Decreto 806 de 2020 sùrtase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial a través de la página Web Justicia XXI – TYBA -, por secretaría inclúyase en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Informar de la existencia de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a fin de que se haga parte dentro de la misma de existir deudas fiscales.
5. RECONOCER a la señora ADRIANA MARIA JIMENEZ BUSTOS y al señor FERNANDO JIMENEZ BUSTOS como herederos de los causantes LEONOR ROSA LILIA BUSTOS De JIMENEZ y JOSE FERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ, quienes de conformidad

con la prueba allegada, ostentan la condición de hijos, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

6. Notificar esta decisión personalmente a MONICA JIMENEZ BUSTOS, LEIDY ANDREA JIMENEZ BUSTOS y LUZ DARI BUSTOS, para los efectos previstos en el artículo 492.
7. Para la notificación personal de los herederos referenciados en el numeral anterior, se efectuará el trámite previsto en los artículos 291, 292 del Código General de Proceso, en concordancia con lo establecido en Decreto 806 del año 2020.
8. DECRETAR el inventario y avalúo del bien herencial denominado "La Ponderosa o Lote # 4" ubicado en la vereda La Abuelita jurisdicción del municipio de Utica – Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria N° 162-12368
9. RECONOCER personería jurídica al abogado WILFAN MEDINA GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 80.766.174 y T.P. N° 161.594 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de los demandantes, según el poder especial otorgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ÚTICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62df2be13d6e807b251decec6502007b6cfa1cd73f92cad490ac8d9366c5d017**
Documento generado en 27/05/2021 03:00:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**